



PROINVERSIÓN  
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 DIC. 2016  
ROXANA MAYANGA VEGAS  
FEDATARIO

## RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

N° 170-2016

Lima, 14 de diciembre de 2016

### VISTO:

El informe N° 274-2016/OA/LOG de fecha 14 de diciembre de 2016, del Jefe de Logística de la Oficina de Administración.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 008-2016, de fecha 19 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de PROINVERSIÓN para el Ejercicio Presupuestal correspondiente al año 2016.

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 164-2016, de fecha 25 de noviembre de 2016, se aprobó la versión N° 14, que modifica el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de PROINVERSIÓN, incluyéndose el ítem N° 108 para la adquisición de equipos de comunicación por renovación.

Que, el artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 30225, señala que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, el artículo 06° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;

Que, el artículo 20° del Reglamento, señala que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento;

Que, el artículo 22° del Reglamento, señala que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, adjudicación simplificada para bienes y servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa; en los casos de subasta inversa electrónica y adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario, caso contrario el órgano encargado de las contrataciones se hará cargo de los procedimientos;



Que, en el documento de visto se sustenta que es necesario convocar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la Adquisición de Equipos de Comunicación, para lo cual se debe aprobar el Expediente de Contratación respectivo y designar el órgano encargado de su conducción;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 004-2016, de fecha 11 de enero de 2016, se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección por Subasta Inversa Electronica cuyo valor estimado supere el monto tope máximo establecido para Comparacion de Precios, Selección de Consultores Individuales, Adjudicación Simplificada, Licitación Pública y Concurso Público, así como aprobar las Bases o Solicitudes de Expresión de Interés, según corresponda, de los mismos, conforme a Ley;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 122-2016, de fecha 31 de octubre de 2016, se designó a la señora Yolanda Alcira Vera Huanqui en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración.

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y las Resoluciones de la Dirección Ejecutiva N° 004-2016 y N° 122-2016.

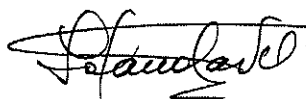
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada para la Adquisición de Equipos de Comunicación, cuyo valor estimado asciende a la suma de S/ 260,268.09 (Doscientos Sesenta Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 09/100 Soles).

**Artículo 2°.-** Designar a la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración como órgano encargado de conducir el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada mencionada en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** Transcribir la presente Resolución al Jefe de Logística de la Oficina de Administración, a fin de cumplir con la notificación señalada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Regístrese y comuníquese.**



**YOLANDA ALCIRA VERA HUANQUI**  
Jefe de la Oficina de Administración  
**PROINVERSION**

**PROINVERSION**  
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 DIC 2016  
  
ROXANA MAYANGA VEGAS  
FEDATARIO